



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 360-DP-2014

VISTO: La resolución 323-DP-14 y 325-DP-14, el recibo N° 00-000398 de la Defensoría del pueblo firmado por Natalia Darwich en representación de la firma Quasar Informática y la factura B- 0001-00000244 de Quasar S.A.;

CONSIDERANDO:

- Que mediante la resolución 323-DP-14 se aprobó el convenio de permiso de uso que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a fin de que el sistema COMDOC- Comunicaciones Documentales- sea empleado exclusivamente en la Defensoría del Pueblo;
- Que mediante la resolución 325-DP-14 se autorizó el pago de la seña por la compra de un nuevo puesto de servidor y una UPS para la Instalación y correcto funcionamiento del mencionado sistema ;
- Que por dificultades financieras se acordó con el proveedor hacer el pago del saldo en dos partes, una durante el mes de noviembre y la última el día 15 de diciembre;
- Que el depósito del importe de las retenciones correspondientes a los Ingresos Brutos equivalentes al 2 % en la Dirección de Tesorería se hará por el total del monto de la compra al momento del pago del saldo;
- Que por el pago efectuado se debe emitir orden de Pago de rigor;
- Que existe disponibilidad de fondos en la partida correspondiente para su cancelación.
- Que por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 76, 77, 78 y 79, y en Ordenanza 1749-CM-07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AUTORIZAR** al Departamento Administrativo Contable de la Defensoría del Pueblo a emitir orden de pago a favor de Quasar S. A.(CUIT 30-71035893-8) por \$ 8.905,00 (**Pesos Ocho Mil Novecientos Cinco**) en concepto de pago parcial de compra de un server y una ups para instalar el sistema COMDOC.
2. **IMPUTAR** a la partida 13.1.00.00.6.2.1.1.01.01.06 Equipamiento de computación.
3. **DAR** a conocimiento a las áreas correspondientes.
4. La presente resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
5. Comuníquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

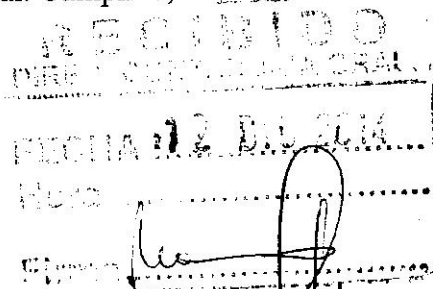
San Carlos de Bariloche, 21 de Octubre de 2014.-



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



ES COPIA FIEL



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche